

Art. 3.— Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 82, que confirma en su cargo al Lic. Pedro García como Subdirector de Rentas Internas.

G. O. No. 9595, del 31 de agosto de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 82

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Licenciado Pedro García, queda confirmado en su cargo como Subdirector de Rentas Internas.

Art. 2.— El Licenciado Pedro García deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, del 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 83, que deja sin efecto y se cancelan los nombramientos de personal fijo o de nómina incorporado de manera adicional a los departamentos de la Administración Pública a partir del 16 de mayo de 1982.

G. O. No. 9595, del 31 de agosto de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 83

CONSIDERANDO que la merma en las recaudaciones fiscales durante los últimos meses es causa de serias dificultades en la ejecución normal del presupuesto nacional para el año de 1982, razón por la cual se hace necesaria la implementación de una racional política de austeridad, poniendo énfasis en la reducción de los gastos corrientes del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Quedan sin efecto y se cancelan los nombramientos de personal fijo o de nómina incorporados de manera adicional a los departamentos de la Administración Pública a partir del 16 de mayo del año 1982.